ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día 15 de septiembre de 2025, se reúnen por una parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, la Dra. Isabella Karina Leguizamón y la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, y por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), representado por su Secretaria General Dra. Vanesa Siley y por su Secretario Adjunto, Dr. Federico Romano, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), representada por el Dr. Gustavo Schiavo, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA), representada por el Dr. Pablo Mántaras y el Dr. Cristian Longobardi, el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el Colegio), representado por el Dr. Lisandro Fastman y el Dr. Juan Pablo Alvarez, y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación — Seccional N° 2, representada por la Sr. Jorge Roldán Olivera, quienes suscriben la presente.

CLÁUSULA PRIMERA: El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procederá a abonar la bonificación anual por el día del trabajador judicial para todos/as los/as trabajadores del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, con excepción de los magistrados y magistradas en los términos del Artículo 8° del Convenio Colectivo General de trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Artículo 5° de la Resolución CM N° 170/2014.

La bonificación de acuerdo al Artículo 106 bis del citado Convenio Colectivo de Trabajo, será abonada en una cuota de \$320.000.- (pesos trescientos veinte mil), el día 16 de noviembre de 2025 (Día del Empleado Judicial).

La misma tiene carácter no remunerativo y no será considerada a los efectos previsionales ni de ningún otro cálculo salarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan la propuesta de las CLÁUSULA PRIMERA, de plena conformidad.

La Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

proponen a los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo, que para el año 2026 la bonificación anual establecida en la CLÁUSULA PRIMERA sea extensiva una gratificación similar a los magistrados y magistradas en el Día del Magistrado.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al comienzo.

